

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Abril 29 de 2022.- A Despacho de la señora Juez informando de escrito remitido por la abogada Ingrid Yicela Hurtado Estupiñán apoderada judicial del señor Antonello Minante, según poder anexo a su correo del día 8 de Abril de este año- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 710

Cali, Abril Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022)
RAD. 76001-31-10-011-2021-00377-00

Se tiene que la profesional del derecho citada en el informe secretarial, manifiesta que su prohijado al momento de querer salir del país, no pudo hacerlo por restricción que existe a causa de este proceso, además que en el portal web de la rama Judicial en Consulta de Procesos, se encuentra anotado que le fue enviada la notificación de la demanda a su representado, pero ello no es cierto, pues apenas se enteró de la querrela por la situación descrita anteriormente, por lo que pide le sea puesto en conocimiento este asunto debidamente.

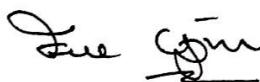
Así las cosas, al revisar las anotaciones que se hacen en el aplicativo Justicia XXI, se evidencia que ciertamente por error del citador de este despacho (quien registra los memoriales), se anotó que el memorial allegado por el apoderado de la demandante era la constancia de notificación del señor Antonello Minante, cuando lo cierto es que se trataba de la certificación del envío de una medida cautelar, lo que se encuentra corregido según la siguiente imagen:

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- HAYLEN SILENA AVENDAÑO			- ANTONELLO MINANTE		
Contenido de Radicación					
Contenido					
EJECUTIVO DE ALIMENTOS - (AJ-Y)					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE - AJ-Y			25 Apr 2022
08 Apr 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EN LA ANOTACION ANTERIOR DE FECHA 17-02-2022 HACE REFERENCIA A LA NOTIFICACION DE UNA MEDIDA CAUTELAR Y NO A LA NOTIFICACION DEL DEMANDADO			08 Apr 2022
17 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN CONSTANCIA ENVIO NOTIFICACION- AJ-Y			04 Mar 2022
03 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DATACREDITO - AJ-Y			23 Feb 2022
02 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA MIGRACION COLOMBIA - AJ-Y			20 Feb 2022
25 Jan 2022	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				25 Jan 2022
25 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/01/2022 A LAS 15:38:28.	26 Jan 2022	26 Jan 2022	25 Jan 2022
25 Jan 2022	AUTO ADMITE DEMANDA	PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO # 011 DEL 26/ENE/2022.			25 Jan 2022
11 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION DEMANDA - AJ-Y			24 Jan 2022
14 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2021 A LAS 12:22:43.	16 Dec 2021	16 Dec 2021	15 Dec 2021
14 Dec 2021	AUTO INADMITE DEMANDA	PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO # 203 DEL 16/DIC/2021.			15 Dec 2021
06 Dec 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/12/2021 A LAS 15:53:23	06 Dec 2021	06 Dec 2021	06 Dec 2021

Ahora bien, a la fecha no existe respuesta de la entidad a la que fue remitido el oficio que comunica la medida cautelar de embargo, por lo que no es procedente notificarle del proceso, sin embargo, se ORDENA LIBRAR oficio a fin de requerir su cumplimiento.

Una vez, sea efectuada se procederá con la notificación (por parte del Despacho) a la dirección electrónica de la citada abogada.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

RAD. 2021-00377

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
68 DEL 2/MAYO/2022.

MIRAR ABAJO ESCRITO APOD DDO.

NOTIFICACIÓN DE PROCESO CON RADICADO 2021-00377

INGRID Y. HURTADO <inyihues@live.com>

Vie 8/04/2022 1:57 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (766 KB)

NOTIFICACION.pdf;

Buenas tardes a continuación nexo memorial de notificación del proceso de la referencia solicitando el traslado de la demanda con el debido mandamiento de pago.

Gracias por favor confirmar recibido.

Ingrid Yicela Hurtado Estupiñan

[Abogada](#)

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

3176841122

SEÑOR
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

DEMANDANTE: HEYLEN SILENA AVENDAÑO
DEMANDADO: ANTONELLO MINANTE
RADICADO: 76001-31-10-011-2021-00377-00

INGRID YICELA HURTADO ESTUPIÑAN, mayor de edad y residente en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.111.814.750 de Buenaventura; Valle, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 354-036 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial del señor **ANTONELLO MINANTE**, mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería 346.567; expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, por medio del presente memorial solicito comedidamente la **NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, En el proceso de la referencia conforme a los siguientes:

1. Mi cliente el señor **ANTONELLO MINANTE**, se dirigió a comprar boletos de avión hacia su país de origen con la intención de visitar a su familia, mismo que tendría fecha de vuelo el 6 de abril del 2022 y regreso 23 de mayo del 2022. Al comprar esta reserva se le fue comunicado por la agencia de viajes que tiene una prohibición por parte de migración Colombia mismo que lo sorprendió toda vez que su situación legal en el país es completamente ajustada a derecho.
2. Conforme a este comunicado mi poderdante se dirige a contratar los servicios profesionales de la suscrita profesional del derecho que mediante búsqueda en la pagina de la rama judicial solo se pudo obtener los datos del proceso.
3. Con la novedad que en la descripción del proceso en la página de la rama judicial se describe que la parte demandante envía memorial de notificación de la demanda al juzgado. Mismo que mi cliente **NO** ha tenido **CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO** aun cuando la señora AVENDAÑO tiene pleno conocimiento de la dirección de domicilio de mi prohijado pues convivieron en el mismo bien inmueble cuando estuvieron casados.

Es por ello que solicito comedidamente al despacho el traslado de la demanda y del mandamiento de pago con el respectivo termino LEGAL para contestar la demanda.

ANEXOS

1. . Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

La suscrita **INGRID YICELA HURTADO ESTUPIÑAN**, en la carrera 41 N° 6 – 35 Edificio Géminis Local 03; Barrio los cámbulos en Cali; Valle. Al correo electrónico: inyihues@live.com o al número celular: 3176841122.

Atentamente;



INGRID YICELA HURTADO ESTUPIÑAN
C. C. N. ° 1.111.814.750 de Buenaventura
T. T. N. ° 354.036 del C. S. J.

9785230
hella

SEÑOR
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA REPRESENTACION EN EL PROCESO DE
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: HEYLEN SILENA AVENDAÑO
DEMANDADO: ANTONELLO MINANTE
RADICADO: 76001-31-10-011-2021-00377-00

ANTONELLO MINANTE, mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería 346.567; expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Respetuosamente manifiesto a ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **INGRID YICELA HURTADO ESTUPIÑAN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.111.814.750 de Buenaventura, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 354.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación lleve ante ustedes mi defensa en materia de familia.

Por lo anterior mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar todas las pruebas que sean necesarias, pudiéndose notificar de los actos procesales correspondientes, firmar formularios, interponer los recursos que fueren necesarios, presentar derechos de petición y acción de tutela, solicitar citas ante el ministerio del trabajo además para recibir, conciliar transigir, transar, sustituir, reasumir, solicitar copias auténticas, aportar y pedir pruebas, solicitar nulidades procesales si es el caso, excepcionar y, demás facultades que sean necesarias, y en general todas las facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso, para lograr el objetivo del presente mandato.

Ruego, Señor Juez, conferirle personería a mis apoderados judicial en los términos invocados,

Del Señor Juez,
Cordialmente,



ANTONELLO MINANTE
C.E. No 346.567 de M.C



Acepto:



INGRID YICELA HURTADO ESTUPIÑAN
C. C. N.1.111.814.750 de Buenaventura
T. P. No. 354.036 DEL C. S. J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9785230

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintitres (23) del Círculo de Cali, compareció: ANTONELLO MINANTE, identificado con Cédula Extranjería 346567 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v5z597on72mn
06/04/2022 - 09:39:46



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER AMPLIO signado por el compareciente, sobre: JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS FG.

RAMIRO CALLE CADAVID

Notario Veintitres (23) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z597on72mn



Acta 1